MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. FEAB-0041 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FEAB) Y DISTRIBUIDORA DE QUÍMICOS EJE CAFETERO S.A.S. CON NIT: 901.321.705-1.

EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT No. 901.148.337-1, representado en este acto por **IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.180, en su calidad de Gerente, según la Resolución de asignación No. 0 0713 del 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, en concordancia con sus decretos reglamentarios y de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, quien para efectos de este contrato se denominará **FEAB**, por una parte, y por la otra la sociedad **DISTRIBUIDORA DE QUÍMICOS EJE CAFETERO S.A.S.** identificada con **NIT: 901.321.705-1**, representada legalmente en este acto por **GERMAN DARIO SABOGAL GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.220.030**,** quien para efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el 10 de noviembre de 2022, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato No. **FEAB-0041 DE 2022**, cuyo objeto consiste en: **"*REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE ÁCIDO CLORHIDRICO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.".***

2) Que en la Clausula Segunda del Contrato No. **FEAB- 0041 DE 2022**,-Valor estimado del Contrato, se estableció que este dependerá de la validación que haga el **CONTRATISTA y el FEAB** frente al peso final de las sustancias a enajenar, de acuerdo con los valores unitarios, así:

UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO / KILO	VALOR TOTAL /KILO
Base Antinarcótico Bogotá	Ácido clorhídrico	Kilogramos	187	$ 342	$63,954
Base Antinarcótico Santa Marta	Ácido clorhídrico	Kilogramos	2747	$ 342	$939,474
Base Antinarcótico Santa Marta	Ácido clorhídrico	Kilogramos	1831	$ 342	$626,202
Base Antinarcótico Bogotá	Ácido clorhídrico	Kilogramos	249	$ 342	$85,158
Base Antinarcótico Tuluá	Ácido clorhídrico	Kilogramos	104	$ 342	$35,568
Base Antinarcótico Bogotá	Ácido clorhídrico	Kilos	45	$ 342	$15,390
Base Antinarcótico Bogotá	Ácido clorhídrico	Kilogramos	1732	$ 342	$592,344
TOTAL			6.895		2.358.090

3) Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No. **FEAB-0041 DE 2022**, se señaló que el plazo de ejecución será de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el 17 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. **FEAB-0041 DE 2022**.

5) Que mediante oficio Radicado No. 20234980024501 del 12 de diciembre de la presente anualidad, la supervisión solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, la modificación del Contrato No. **FEAB-0041 DE 2022**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, hasta el 30 de junio de 2024, argumentando que: *(…) se tienen retiros programados dada la continua puesta a disposición del mencionado bien por parte de autoridades judiciales por lo que se hace necesario continuar con el aludido objeto contractual. Adicionalmente se precisa que: "(…) los valores, se basan en el documento "Análisis sectorial para el avalúo comercial de las sustancias químicas controladas y aquellas susceptibles de incautación" el cual se gestiona en conjunto con la Unidad Investigativa para el Control de empresas de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional y a la fecha no ha presentado modificaciones dadas las actuales condiciones económicas y de seguridad del País.*

Expuesto lo anterior y contando con el interés en la continuidad en la ejecución del objeto contractual, la capacidad del contratista para retirar la sustancia en los lugares donde se encuentran y dando cumplimiento

a los mandatos legales del FEAB de optimizar los esfuerzos para lograr la administración de sus bienes y garantizar la correcta disposición de los mismos; por parte de esta supervisión se considera viable a presente solicitud de modificación (…)"

6) Que la solicitud antes referida, se realiza en consideración al oficio de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el cual el **CONTRATISTA**, manifiesta su consentimiento para efectos de la modificación de la cláusula cuarta del contrato No. **FEAB-0041 DE 2022**, puntualizando que durante la prórroga del contrato se mantendrán las condiciones contractuales pactadas.

9) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato No. **FEAB-0041 DE 2022** y los fines que con este se persigue.

7) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa recomendación y aprobación del Comité de Contratación en sesión adelantada el 15 de diciembre de 2023, es procedente suscribir el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar parcialmente la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del Contrato de Compraventa No. **FEAB-0041 DE 2022**, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) CUARTA –PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2024.(…)".*

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta, que la DIRAN es el competente para determinar el valor mínimo de venta de las sustancias, en el evento que dicha autoridad los actualice durante la ejecución del presente contrato, estos serán ajustados a través de modificatorio.

SEGUNDA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día

FEAB -

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional de Gestión I- SGC		15-12-2023
REVISÓ	Maria Alejandra Mora Cipagauta - Profesional de Gestión III-SGC Laura Jicela Téllez – Profesional Experto–SGC	Ma. Alejandra Mora C.	15-12-2023
REVISÓ Y APROBÓ	Martha Sánchez Herrera Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		15/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			